

RESOLUCIÓN No. 02-129
(Bucaramanga, 26 de febrero de 2021)

Por medio de la cual se convoca a la elección del representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo de las Unidades Tecnológicas de Santander para la vigencia 2021-2022

EL RECTOR (E) DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER
En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 41 de la Constitución Política de Colombia, contempla que *“En todas las instituciones de educación, oficiales o privadas, (...) se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana”*.

Que la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y en el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, reconoce a las Instituciones de Educación Superior el derecho a definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional, entre otros.

Que el artículo 64 de la Ley 30 de 1992 preceptúa que el Consejo Directivo es el máximo órgano encargado de dirección y gobierno de la Institución y estará integrado entre otros por un representante de los estudiantes.

Que el Estatuto General de las Unidades Tecnológicas de Santander, conforme a lo consagrado en la Ley 30 de 1992, contempla en su artículo 12 que *“El Consejo Directivo es el máximo órgano de dirección y gobierno de la institución y estará integrado por: (...) **7. Un (1) representante de los estudiantes de la institución, elegido por el periodo de un (1) año mediante votación secreta de los mismos. La representación será por el tiempo estipulado siempre que se mantenga la calidad de estudiante**”*. (Negrilla y subrayas fuera de texto).

Que mediante Resolución No. 02-505 del 27 de mayo de 2019, se declaró la elección del representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo de las Unidades Tecnológicas de Santander, para el periodo 2019-2020, declarando electa a **ANGIE ALEJANDRA CHURIO DÍAZ** como principal y a **JOHON ALEXANDER VÁSQUEZ RANGEL** como suplente, por el periodo de un (1) año a partir del momento de su posesión.

Que acatando las medidas establecidas por el gobierno nacional durante la cuarentena y el aislamiento preventivo ordenados para evitar el contagio masivo del Coronavirus COVID-19, el Consejo Directivo de las Unidades Tecnológicas de Santander emitió los Acuerdos No. 01-018 del 24 de julio de 2020, por medio del cual se modifica parcialmente y de manera transitoria el Estatuto General y No. 01-019 del 24 de julio de 2020, por medio del cual se modifica parcialmente y de manera transitoria el Reglamento Electoral. Lo anterior con el fin de ampliar el periodo lectivo de los miembros de los diferentes cuerpos colegiados de la Institución, para evitar la vacancia de los representantes de los estudiantes, profesores y coordinadores de programas académicos de los mismos, ante la imposibilidad de llevar a cabo los procesos electorales de manera presencial o implementarlos mediante alternativas virtuales, por insuficiencia de recursos para implementar las herramientas necesarias para tal fin.

Que el Consejo Directivo de las Unidades Tecnológicas de Santander, mediante los citados Acuerdos amplió el periodo electivo de los representantes de estudiantes, profesores y coordinadores de programas académicos de los diferentes cuerpos colegiados, por lo cual es preciso llevar a cabo las respectivas elecciones durante la vigencia 2021 de manera virtual mediante el uso de la plataforma institucional.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Convocar para el día **treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)**, a los estudiantes de los programas académicos de pregrado de las Unidades Tecnológicas de Santander, para que elijan a su representante ante el Consejo Directivo, para el periodo de un (1) año contado a partir de la fecha de su posesión ante este cuerpo colegiado.

ARTÍCULO SEGUNDO. La elección será mediante el mecanismo de votación virtual y secreta, previa inscripción de los aspirantes ante la Secretaría General de las Unidades Tecnológicas de Santander, dentro del plazo designado para ello.

ARTÍCULO TERCERO. Los interesados en postularse para la elección deberán inscribirse de manera virtual, mediante la modalidad de plancha señalando el candidato principal y el suplente, los días **del 2 al 23 de marzo de 2021**, enviando al correo electrónico secretariageneral@correo.uts.edu.co, **el formato F-GA-13 (Inscripción de aspirantes a elección de docentes, coordinadores, administrativos y estudiantes ante los diferentes cuerpos colegiados y otros) debidamente diligenciado** que podrá descargar de la base documental de la página web institucional www.uts.edu.co y anexando **la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o tarjeta de identidad en formato Pdf.**

PARÁGRAFO. Si al momento del cierre de inscripción no se ha inscrito ningún candidato, el Consejo Académico designará por Acuerdo el representante respectivo. (Artículo 52 del Reglamento Electoral de las Unidades Tecnológicas de Santander).

ARTÍCULO CUARTO. De conformidad con el artículo 12 del Estatuto General, modificado mediante acuerdo del Consejo Directivo No. 01-008 del 10 de abril de 2019, podrán postularse y ser elegidos en calidad de candidato principal y suplente, quienes cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser estudiante con matrícula vigente en un programa de pregrado con registro calificado otorgado a la Institución.
2. Haber cursado y aprobado el 100% de las asignaturas **de los primeros tres semestres del programa académico respectivo y tener un promedio académico ponderado igual o superior a 3.80.**
3. No estar vinculado laboralmente, ni por contrato de prestación de servicios con la Institución.
4. No tener ningún tipo de condicionalidad o sanción disciplinaria.

ARTÍCULO QUINTO. Una vez vencido el plazo para la inscripción virtual de los aspirantes, el Comité Electoral procederá a verificar el cumplimiento de las calidades de los aspirantes inscritos, y divulgará por conducto de la Secretaría General dicha verificación mediante comunicado que se publicará el

día **27 de marzo de 2021** en la página web institucional www.uts.edu.co, en el cual además se establecerán los números correspondientes a cada plancha electoral, los cuales se asignarán de acuerdo al orden cronológico de inscripción de los candidatos. De igual manera se darán a conocer todos los parámetros para que los estudiantes puedan ejercer su voto de manera virtual a través de la plataforma institucional.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los candidatos respetarán las leyes y normas de la Institución, y la divulgación de sus programas se efectuará con respeto a los directivos, docentes y personal administrativo de la Institución y especialmente cumplirán las siguientes obligaciones:

1. Propender en sus campañas por la participación abierta y respetuosa entre los candidatos.
2. Aceptar la responsabilidad de su participación en el proceso electoral.
3. Comunicar a las autoridades universitarias pertinentes los hechos que conozcan que puedan afectar el buen desarrollo del proceso electoral.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Constituyen faltas al proceso electoral por parte de los candidatos las siguientes:

1. Irrespetar en sus propuestas, programas o campañas a uno de los candidatos o a los directivos de la Institución, personal docente y administrativo, egresados y estudiantes de la Institución.
2. Utilizar información para su lucro personal o de un tercero o que sea contrario a la ley o a los reglamentos de la Institución, o vaya en detrimento de los objetivos legítimos del proceso electoral.
3. **Interrumpir las diferentes actividades académicas de la Institución, incluso el curso normal de las clases, en modalidad virtual o presencial bajo la medida de alternancia académica.** (Negrilla y subrayas fuera de texto).

PARÁGRAFO TERCERO. Constituyen prohibiciones en el proceso electoral:

1. El ejercicio de la violencia o coacción ante cualquier naturaleza.
2. Cualquier otro acto que atente contra el libre ejercicio del sufragio, el juego democrático y la libertad de postulación.
3. **Toda clase de propaganda que deteriore las instalaciones o las plataformas virtuales de la Institución o la que contamine visualmente.** (Negrilla y subrayas fuera de texto).

La investigación y sanción para los candidatos que incumplan con sus obligaciones o que incurran en alguna falta o prohibición al proceso electoral será competencia del Comité Electoral y la segunda instancia de estas decisiones la tomará el Consejo Directivo.

ARTÍCULO SEXTO: Los candidatos podrán dar a conocer sus propuestas a los electores a través de publicaciones en la página web institucional, una vez sean aprobadas por el Comité Electoral. Así mismo, podrán realizar foros de ideas o debates en modalidad virtual, siempre y cuando exista consenso entre los candidatos y se exprese de manera unánime, libre y espontánea la voluntad de hacer parte en su realización, para lo cual podrán hacer uso de la logística de la Institución, previa presentación del cronograma y la agenda ante la Secretaría General.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El procedimiento para la elección será el siguiente:

1. El día **30 de abril 2021** se realizará la jornada de votación de la siguiente manera:
 - a. Las elecciones se realizarán de manera virtual a través de la plataforma institucional; se dará apertura a la jornada de votación **a partir de las 8:00 a.m. hasta las 8:00 p.m.**
 - b. La jornada de votación iniciará con la apertura por parte de los miembros del Comité Electoral y **cerrará a las 8:00 p.m. del día 30 de abril de 2021, de lo cual se dejará constancia en acta del Comité Electoral.**
 - c. Para garantizar la transparencia de las votaciones, **cada lista de candidatos tendrá derecho a designar dos (2) testigos electorales, quienes actuarán como observadores en el momento de los escrutinios.** Teniendo en cuenta lo anterior, los candidatos que decidan designar testigos electorales, deberán informar la lista de los testigos a la Secretaría General de las Unidades Tecnológicas de Santander, **por lo menos dentro de los cinco días hábiles anteriores a la jornada de votación,** para efectos de su acreditación y el respectivo acceso, por medio de credencial que los identificará.
 - d. Los comicios electorales se realizan a través del mecanismo de tarjetón, mediante votación en urna virtual.
 - e. Es votante hábil la persona que acredite la calidad de estudiante de la Institución, (*Artículo 107 de la Ley 30 de 1992: "estudiante es la persona que posee la matrícula vigente para un programa académico, de la Institución"*) y se encuentre relacionado en los listados proporcionados por la Oficina de Recursos Informáticos. Los estudiantes que estén cursando proyecto de grado también están habilitados para ejercer su derecho al voto.
 - f. El votante hábil deberá ingresar a la plataforma institucional con su usuario y contraseña.
 - g. Llegada la hora establecida como hora de cierre de la jornada de votación virtual, el jefe de la oficina de Recursos Informáticos o quien haga sus veces, iniciará el escrutinio, indicando el número total de sufragantes el cual se hará constar en acta y contabilizará de forma pública el número de votos, el cual deberá coincidir con el número de votantes, posteriormente se procederá a contar el número de votos total marcado por cada plancha, resultado que será consignado en la respectiva acta y que será leído ante los presentes determinando la plancha ganadora.
 - h. **La plancha que obtenga la mayoría de votos válidos será la ganadora**, si el mayor número de votos fuere igual para dos o más de las planchas, la elección se decidirá al azar, dejando constancia del mecanismo surtido para ello.
 - i. Mediante acto administrativo que se expedirá el día **3 de mayo de 2021**, se declarará la elección del representante de los estudiantes ante el Consejo de Directivo de las Unidades Tecnológicas de Santander, para el periodo de un (1) año.

ARTÍCULO OCTAVO. El término para el cual es elegido o designado el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo de la Institución, se contará desde el momento en que tome posesión ante el estamento para el cual fue elegido.

ARTÍCULO NOVENO. Finalizando el proceso electoral de las personas que reunían las calidades necesarias para ser electores y que consideren que existió algún hecho u omisión que afectara el normal y legal desenvolvimiento del proceso electoral, podrán hacer las reclamaciones respectivas ante la Secretaría General a fin de que estas sean resueltas por el Comité Electoral en primera instancia; reclamaciones que se harán de manera respetuosa y se dirigirán al correo electrónico secretariageneral@correo.uts.edu.co, señalando las razones y fundamentos de la reclamación. Contra las decisiones del Comité Electoral procede el Recurso de Reposición ante el mismo y en subsidio el de apelación ante el Consejo Directivo, los cuales deberán interponerse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del acto respectivo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en la ciudad de Bucaramanga a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).



ALBERTO SERRANO ACEVEDO
RECTOR (e)

Proyectó: Abg. C.P.S. Ana Milena Verjel Pérez 

Revisó: Dr. Edgar Pachón Arciniegas – Secretario General 